



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022

Ref.: Ejecutivo

Auto adopta medida de saneamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01085-00

En atención a lo manifestado por la parte actora, en uso de las facultades previstas en el artículo 132 del CGP es menester adoptar una medida de saneamiento, debido a que le asiste razón a la profesional del derecho al señalar que la solicitud de retiro de la demanda no proviene de su correo. Además se encuentra suscrita por una persona diferente a la togada reconocida en el proceso.

Por lo anterior, se declara sin valor y efecto el proveído 30 de noviembre de 2022, a través del cual se aceptó el retiro de la demanda, en su lugar, se niega la petición elevada por la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA al no encontrarse en debida forma reconocida en el proceso.

De otro lado, en cumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 42 del CGP. Por secretaría, proceda a compulsar copias con destino a la Fiscalía General de la Nación y a la Comisión Seccional de Disciplina de la ciudad, con el fin de que se investigue la posible ocurrencia de un hecho ilícito o alguna falta disciplinaria por la presentación de la solicitud de retiro de la demanda allegada a la presente acción.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 190 del 14 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c630bb4c15ae0aef3e7edc2ffa8b36d7929c0144c757485e5350ab049c147ce**

Documento generado en 13/12/2022 04:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>